



RESOLUCION GERENCIAL N°001-2021-GTSV-MPB

Barranca, 11 de enero del 2021

GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorandum N°005-2021-GTSV-MPB de fecha 07 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, así como el INFORME N°009-2021-SGSVF-MPB emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización en donde se emite el detalle de los Inspectores Municipales de Transporte para la respectiva acreditación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial es el órgano de línea encargado de planificar, conducir y supervisar la ejecución de los procesos de regulación y autorizaciones del tránsito y transporte regular y no regular, así como de la seguridad vial y la fiscalización sobre el cumplimiento de las regulaciones en el ámbito de la Provincia de Barranca y en el marco de la legislación vigente. Esta a cargo de un funcionario de confianza con el nivel de Gerente quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: *El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;*

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización mediante INFORME N°009-2021-SGSVF-MPB, se tiene la necesidad de que los Inspectores Municipales de Transporte que detentan Contrato Administrativo de Servicios – CAS cuenten con su respectiva acreditación para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ordenanza Municipal N°012-2012-AL/CPB que aprueba el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca, señala que el Inspector Municipal de Transporte es el encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones, los términos de la concesión y/o permisos de operación, reglamentos y demás disposiciones normativas que emita la Municipalidad Provincial de Barranca pudiendo levantar o imponer las Actas de Control, Acta de Comiso, Acta de internamiento y elaborar informes con relación a las acciones de control de campo. Asimismo, la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Barranca cuenta con las Ordenanzas Municipales N°007-2013-AL/CPB; N°018-2014-AL/CPB; N°024-2014-AL/CPB y otros que regulan el Transporte en la Provincia de Barranca en donde también se detalla las acciones y funciones a cumplir por los Inspectores Municipales de Transporte.

Que, debe precisarse que la acreditación en Fiscalización como Inspector Municipal de Transporte, tendrá vigencia hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la MUNICIPALIDAD;

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca con la finalidad de dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales N°007-2013-AL/CPB; N°018-2014-AL/CPB; N°024-2014-AL/CPB y otros que regulan el Transporte en la Provincia de Barranca a los trabajadores que se detallan a continuación;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	SAONA ROJAS, JORGE LUIS	15858395
2	SAGASTEGUI MENDOZA, DAVID MANUEL	44113480
3	TRUJILLO ACUÑA, CRISTOBAL JULIAN	46519348
4	MENDO VEGA, LUIS JHONATAN	48129813
5	PALACIOS MONTES, JHONATAN SMITH	47879459
6	WALHOFF YUMPO, WILLIAMS WILFREDO	41096672
7	BAZALAR CALDERON, DIANE MARIBEL	15856563
8	MENDEZ FLORES, ALEXANDER GIANCARLO	44370838
9	COLLAS BARBA, CHRISTOPHER LUIS	46147888
10	CRUZ ROMERO, GUADALUPE KATERINA	41231981
11	DAVILA VASQUEZ CHRISTHIAN RICARDO	48712006
12	ZAPANA ARELLANO, LUIS ANGEL	74658869
13	RAMOS ALVINO, VICTOR	45730081
14	DIAZ ALBINAGORTA, FERNANDO CELIS	71802028
15	LOZANO PINCHI, RICHARD ADRIAN	45888148
16	JULCA PADILLA, EDGAR VLADIMIR	40419965



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los trabajadores detallados en el artículo primero para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, la respectiva credencial de los Inspectores Municipales de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Web Institucional (www.munibarranca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Archivo
JJTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABOG. JHON JHONATAN TORRES ESPIRITU
GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL